



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0692-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de junio de 2023

VISTO:

El expediente N°2023-041430, de fecha 20 de junio de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0., que contiene el Oficio N°296-2023-I-OCA, de fecha 20 de junio de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, sobre aprobación de Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2023-II; Decreto N° 2178-2023-VRAC-UNJFSC; Decreto Rectoral N°5225-2023-R-UNJFSC, de fecha 21 de junio de 2023; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0692-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de junio de 2023

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**.

Que, el Artículo 161° del Estatuto Universitario vigente señala que: **“La Oficina Central de Admisión, tiene bajo su responsabilidad el planeamiento, organización y control de todos los procesos de Admisión en la Universidad tales como: Examen de Admisión Ordinario. Examen de Admisión Especial, Examen de Admisión para la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado, Centro Preuniversitario y cualquier otra modalidad en la cual la Universidad presta servicios de formación académica regular o mediante convenios interinstitucionales (...)”**.

Que, los numerales 2) y 3) del Art. 164° del cuerpo normativo anteriormente acotado, establece como funciones de la Oficina Central de Admisión, coordinar con las Facultades, la Escuela de Posgrado, el Centro Pre Universitario, y otras instancias, según sea el caso, el número de vacantes para cada una de las modalidades de ingreso existentes, y elevar la propuesta del número de vacantes al Consejo Universitario para su respectiva aprobación, en coordinación con las Facultades, respectivamente.

Que, mediante el documento de visto y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, comunica al Vicerrectorado Académico que: **“se solicitó a las diferentes facultades el cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión Pregrado 2023-II en las diversas Modalidades (Especial, CPU y Ordinario), así como las vacantes para el traslado externo extraordinario (alumnos de universidades no licenciadas) (...) en vista de que no todas la Facultades han cumplido con remitir lo solicitado, se incluye en el cuadro de vacantes la misma propuesta que hicieron dichas facultades en el Proceso de Admisión anterior; para dicho efecto se alcanza el Cuadro General de Vacantes para el Proceso de Admisión Pregrado 2023-II en sus diversas modalidades, así como el Cuadro de Vacantes para la Modalidad de Traslado Externo Extraordinario del Proceso 2023-II (...)”**.

Que, al traslado, el Vicerrector Académico, con proveído N°2178-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 21 de junio de 2023, traslada el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión Pregrado 2023-II, con la finalidad que sea visto en Sesión de Consejo Universitario.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0692-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de junio de 2023

Que, mediante Decreto de Rectorado N°5225-2023-R-UNJFSC, de fecha 21 de junio de 2023, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de junio de 2023; después de previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó: *"Aprobar, el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2023-II en las Modalidades: Especial, Centro Preuniversitario y Ordinario; así como, las vacantes para el Traslado Externo Extraordinario (alumnos de Universidades no Licenciadas);"*, que corre inserto en el presente expediente.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.- APROBAR**, el CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-II, en las Modalidades: Especial, Centro Preuniversitario, y Ordinario; así como, las vacantes para el Traslado Externo Extraordinario (alumnos de Universidades no Licenciadas); que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 3º.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm/leor.-




Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-II

[illegible]



CUADRO DE VACANTES MODALIDAD TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO - PROCESO DE ADMISIÓN 2023-II

01

FACULTADES	ESCUELA PROFESIONAL	CARRERA PROFESIONAL	TRASLADO EXTERNO MODALIDAD EXTRAORDINARIO (NO LICENCIADAS)	TOTAL POR FACULTADES
CIENCIAS	BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	30	30
	BIOLOGÍA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA	BIOLOGÍA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA	30	
	ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	30	
	FÍSICA	FÍSICA	-	
CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICA APLICADA	30	90
	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	30	
	ECONOMÍA Y FINANZAS	ECONOMÍA Y FINANZAS	30	
	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN	30	
CIENCIAS EMPRESARIALES	GESTIÓN EN TURISMO Y HOTELERÍA	GESTIÓN EN TURISMO Y HOTELERÍA	50	150
	NEGOCIOS INTERNACIONALES	NEGOCIOS INTERNACIONALES	50	
	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	50	
	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	30	
CIENCIAS SOCIALES	TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL	30	90
	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	30	
	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	30	
	EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE	EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE	8	
EDUCACION	EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	30	240
	EDUCACIÓN SECUNDARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	30	
	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	30	
	INGENIERÍA AGRONÓMICA	INGENIERÍA AGRONÓMICA	30	
	INGENIERÍA AMBIENTAL	INGENIERÍA AMBIENTAL	30	
	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	35	
	INGENIERÍA ZOOTÉCNICA	INGENIERÍA ZOOTÉCNICA	30	
	INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA CIVIL	30	
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	30	
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERÍA INDUSTRIAL	30	
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	INGENIERÍA INFORMÁTICA	30	
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	INGENIERÍA DE SISTEMAS	30	
INGENIERIA PESQUERA	INGENIERÍA ACUÍCOLA	INGENIERÍA ACUÍCOLA	10	20
	INGENIERÍA PESQUERA	INGENIERÍA PESQUERA	10	
	INGENIERÍA METALÚRGICA	INGENIERÍA METALÚRGICA	30	
	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	30	
INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	30	60
	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA	30	

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0692-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 27 de Junio del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 16

RECTORADO
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
ARCHIVO
- / STD2775